BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1729

Gobierno Civil de la Provincia

Por el Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, han sido sancionados con fecha 21 de abril del corriente año, *don Mariano Sanz*, de Villaverde de Iscar, con multa de novecientas cincuenta pesetas; *don Eulogio Gómez*, de Roa de Duero (Burgos), con multa de mil setecientas veinticinco pesetas, y *don Eusebio Muñoz*, de Pinarejos, con multa de seiscientas pesetas; todas ellas por falta de entrega de traviesas a la Renfe. Las repetidas multas serán hechas efectivas por el procedimiento que recoge el Decreto de 5-12-47 en relación con el de 22-7-42, con independencia de la obligación en que se encuentran los sancionados de entregar a la Renfe las traviesas adecuadas.

Lo que se hace público, de orden superior, a fin de conseguir, con la adecuada publicidad, el necesario aleccionamiento que tienda a excitar en los restantes incumplidores su deber de entregar traviesas pendientes de servir.

Segovia, 6 de junio de 1956.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1787

El día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil el vecino de Torrecilla del Pinar, de esta provincia, don *Teodoro Martín Garrido*, propuesto por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de prestar servicio en los lugares de esta provincia a que le destine dicho Distrito Forestal.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 4 de junio de 1956.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

Oposiciones y Concursos

1753

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

BASES

para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de la Guardia Municipal de este Ilmo. Ayuntamiento, con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios y Circular de la Dirección General de Administración Local

PRIMERA.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, que se efectuarán en el lugar que designe el Tribunal, siempre en la Casa Consistorial de este Ilmo. Ayuntamiento.

SEGUNDA.—El primer ejercicio se dividirá en dos partes: 1.ª—En análisis morfológico y sintáxico de un párrafo dictado a viva voz por el Tribunal; 2.ª—Desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

TERCERA.—El segundo ejercicio consistirá en la resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluídos potenciación, raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, interés simple y compuesto y descuentos. Se caracterizará la exactitud en el cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y claridad del guarismo.

CUARTA.—El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, y que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el cuestionario que se acompaña a esta regulación.

QUINTA.—La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal forme.

SEXTA.—Para el cuestionario oral regirá el aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local en 24 de junio de 1953.

SEPTIMA.—La duración de cada ejercicio se señala como mínimo en media hora.

OCTAVA.—La plaza objeto de la oposición tiene la dotación presupuestaria de *ocho mil doscientas doce* pesetas anuales. El nombrado gozará además de todo los emolumentos y ventajas establecidos en la legislación vigente y en los Reglamentos de orden interior que apruebe la Corporación.

NOVENA.—Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y sean licenciados del Ejército o Guardia Civil, con categoría al menos de Sargento y edad hasta 52 años.

DECIMA.—Como el nombrado percibirá haberes pasivos del Estado, el sueldo lo percibirá como gratificación, no percibirá derechos pasivos, y señalándose la edad de retiro en los 65 años.

UNDECIMA.—Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.
b) Certificación de no hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.
c) Certificado de buena conducta.
d) Certificado de antecedentes penales.
e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de su función.

DUODECIMA.—Los ejercicios de la oposición tendrán lugar con arreglo a lo dispuesto en la base primera, transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el día y hora que oportunamente se anunciará.

DECIMOTERCERA.—El Tribunal examinará la documentación de los opositores y publicará la lista de los admitidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo, sin ulterior apelación, cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

DECIMOCUARTA.—Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho tribunal, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo 5 puntos.

DECIMOQUINTA.—El Organismo calificador de la oposición, con arreglo a lo que ordena el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios, estará constituido como sigue: Presidente, el de la Corporación o miembro en quien delegue; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Secretario de la Corporación, y un funcionario de este Ayuntamiento, que actuará de Secretario del Tribunal.

DECIMOSEXTA.—Los ejercicios serán públicos. La calificación de cada ejerció será publicada inmediatamente de haberla efectuado.

DECIMOSEPTIMA.—Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

DECIMOOCTAVA.—El Tribunal no incluirá en la propuesta número superior al de la plaza convocada, considerándose eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de la plaza anunciada.

Cuéllar a 30 de mayo de 1956.—El Alcalde, *S. Molinero*.

PROGRAMA ANEXO

Los temas a que alude la Base 4.ª para esta convocatoria serán los siguientes:

Tema I.—El Estado Español.—Jefe del Estado.—Ministros y Ministerios. Subsecretarías y Direcciones Generales, con especial indicación de las correspondientes al de la Gobernación,

1791

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

Asambleas generales de contribuyentes del Arbitrio sobre la riqueza transformada

Por la presente nota, se convoca a todos los contribuyentes del Arbitrio Provincial sobre la riqueza transformada a las Asambleas Generales que, convocadas por los respectivos Sindicatos, se celebrarán en la Delegación Provincial de Sindicatos (Casa de los Picos) en los días y horas que seguidamente se indican, para tratar asuntos relacionados con el arbitrio:

Los de Industrias Químicas,	el próximo	día	8, a las once horas.
Los de Vid, Cervezas y Bebidas	»	»	9, a las once »
Los de Alimentación	»	»	9, a las doce »
Los de la Construcción	»	»	11, a las once »
Los de Chacinería	»	»	12, a las 10,30 »
Los del Metal	»	»	12, a las doce »
Los de Madera	»	»	13, a las once »
Los de la Piel	»	»	13, a las doce »
Los Rematantes-Aserradores	»	»	14, a las 10,30 »
Los de Resinas	»	»	14, a las doce »
Los de Achicoria	»	»	14, a las trece »

Esta convocatoria pública y colectiva servirá de citación para los interesados, no obstante la personal y directa que reciban.

Segovia, 5 de junio de 1956.—El Delegado Provincial de Sindicatos, *Francisco Montoya Rico.*

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Puntos principales y actuación a través de sus Jerarquías.—Organos y Delegaciones Nacionales, Provinciales y Locales.

Tema III.—Fundamento social del Nuevo Estado.—Fundamentos religiosos.—Fundamentos Sindicales.—Fuero del Trabajo.

Tema IV.—Idea del Municipio en España.—Término y Población Municipal.—Ayuntamiento.—Comisión Permanente.—Alcalde y Tenientes de Alcalde.—Concejales.—Facultades y atribuciones.

Tema V.—Idea general de la competencia municipal.—Bienes y obras municipales.—Contratación.—Procedimiento.

Tema VI.—Funcionarios Municipales.—Secretario, Interventor, Depositario, Administrativos, Especiales, etcétera.—Deberes y Derechos.—Nombramiento y separación.—Responsabilidades y sanciones.

Tema VII.—Imposición Municipal.—Derechos y Tasas.—Arbitrios Municipales.—Ordenanzas de la villa de Cuéllar.—Su estudio y aplicación.

Tema VIII.—Reglamento de la Guardia Municipal de Cuéllar.—Categorías. Jefatura.—Servicio.—Faltas y Sanciones.—Distinciones y Premios.—Deberes y Derechos de los guardias.—Vestuario y armamento.—Tema IX.—Derechos de reunión y asociación.—Intervenciones de la fuerza armada.—Detenciones gubernativas.—Multas.—Deportaciones.—Ley de Imprenta.—Tema X.—Idea general del Código de circulación.—Circulación de vehículos y peatones por la vía municipal.—Intervención de los agentes de circulación y tráfico urbano.

BASES

Para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial tercero administrativo de este Ilmo. Ayuntamiento, con sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación

PRIMERA.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

SEGUNDA.—El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

TERCERA.—El segundo de los ejercicios estribará en el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa mínimo que publica el *B. O. del Estado* número 180, del día 29 de junio de 1953.

CUARTA.—El tercer ejercicio comprenderá dos partes: a) Solución de un caso práctico de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunto y aligación. b) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.

QUINTA.—El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento del idioma inglés o francés, a los que se señala la puntuación de hasta un 20 por 100 del total de la oposición.

SEXTA.—La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de fijarse en la propuesta que el Tribunal formule.

SEPTIMA.—La duración del ejercicio primero será de una hora; la del tercero hora y media, y la del segundo y voluntario, de media hora.

OCTAVA.—La plaza objeto de la oposición tiene la dotación presupuestaria de *ocho mil setecientas cincuenta pesetas* anuales. El nombrado gozará además de todos los emolumentos y ventajas establecidos en la legislación vigente y en los Reglamentos de orden interior que apruebe la Corporación.

NOVENA.—Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, estén en posesión del título de Bachiller, Maestro, Graduado de Institutos laborales o el Oficial del Ejército y tengan veintiún años cumplidos sin exceder de cuarenta y cinco, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 del artículo 232 del Reglamento citado.

DECIMA.—Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al anuncio de la provisión de la vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos: a) Certificación de nacimiento: b) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del citado Reglamento: c) Certificado de buena conducta: d) Certificado de antecedentes penales: e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por el Secretario del Consejo Municipal de Sanidad de esta Villa, y f), Certificación o libro escolar que acredite la terminación de los estudios correspondientes, y de haber depositado en su caso los derechos correspondientes, para obtención del Título, caso de no presentar éste.

UNDECIMA.—Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, el día y hora que oportunamente se anuncie.

DUODECIMA.—El Tribunal examinará la documentación de los opositores y publicará la lista de los admitidos a los ejercicios, resolviendo, sin ulterior apelación, cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

DECIMOTERCERA.—Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10 puntos. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Tribunal, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo 5 puntos.

DECIMOCUARTA.—El órgano calificador de la oposición, con arreglo al artículo 235 del Reglamento citado, estará constituído, como Presidente el de la Corporación o miembro en quien delegue, y vocales, un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario del Tribunal, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

DECIMOQUINTA.—Los ejercicios serán públicos. La calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente de haberla efectuado.

DECIMOSEXTA.—Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

DECIMOSEPTIMA.—El Tribunal calificador no incluirá en su propuesta número superior de aprobados al de plazas convocadas.

A este efecto se consideran eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan a la vacante anunciada.

Cuéllar a 29 de mayo de 1956.—El Alcalde, *S. Molinero.*

BASES

Para la provisión en propiedad de seis plazas de obreros municipales de plántilla de este Ilmo. Ayuntamiento.

PRIMERA.—Se convoca concurso para proveer en propiedad las siguientes plazas de obreros municipales: dos de barrenderos, con el haber anual de 5.110 pesetas; otra de albañil municipal, con el haber de pesetas 9.125; otra de jardinero municipal, con el haber de 6.000 pesetas; otra de encargado de los motores de elevación de aguas, con el haber de 6.000 pesetas.; otra de encargado de la distribución de aguas, con 6.000 pesetas.; que en total suman las seis plazas a cubrir.

SEGUNDA.—Serán provistas mediante examen de aptitud, que consistirá en realizar durante el plazo de una hora un ejercicio escrito dividido en tres partes: a).—Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal; b). Resolver dos problemas a base de las operaciones elementales de aritmética; c).—Redactar un parte sobre las incidencias que señale el Tribunal respecto a cada plaza solicitada.

TERCERA.—Podrán tomar parte en el concurso, para cada una de las citadas plazas, todos los que reúnan las condiciones de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento y se hallen comprendidos entre los 21 y los 45 años de edad, a tenor de lo que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953 (B. O. del E. de 1 de febrero).

CUARTA.—Los aspirantee presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la provisión en el B. O. de la provincia, acompañándola de los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado de no hallarse incurso en los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de su función.

QUINTA.—Los concursantes acreditarán prácticamente y ante el técnico que señale el Ayuntamiento o Tribunal, que reúne los conocimientos necesarios para el ejercicio de los oficios especializados que solicitan.

SEXTA.—Los nombrados gozarán de los sueldos que se señalan en la base primera y además los emolumentos y ventajas establecidos en la legislación vigente y en los Reglamentos de orden interior que pueda aprobar el Ayuntamiento.

SEPTIMA.—Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que se anunciará oportunamente.

OCTAVA.—El Tribunal calificador del concurso estará constituído por el señor Alcalde, como Presidente, o persona en quien delegue; por un señor Concejal, Secretario del Ayuntamiento y representante de la Dirección General de Administracción Local, como vocales, y un funcionario administrativo que actuará de Secretario.

NOVENA.—Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuaciones de 0 a 10 puntos. La puntuación total será el cociente resulte de dividir la suma de puntos por el número de miembros del Tribunal que actué, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

DECIMA.—El Tribunal examinará la documentación de los concursantes y publicará la lista de los admitidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo, sin ulterior apelación, cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

UNDECIMA.—Terminada la práctica del ejercicio el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y éste, ateniéndose a la misma efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

DUODECIMA.—El Tribunal calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas anunciadas, a cuyo fin se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Cuéllar a 30 de mayo de 1956.—El Alcalde, *S. Molinero.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1789

ALDEASOÑA

ANUNCIO

Confeccionado el Padrón del impuesto para la defensa de Plagas del Campo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aldeasoña a 5 de junio de 1956. El Alcalde, Emiliano de Pedraza Manzano.

1800

Ayuntamiento de Villeguillo

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de reconstrucción de la cubierta del Grupo Escolar «Marín Pérez», de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villeguillo a 4 de junio de 1956.—El Alcalde, *M. Miranda.*

Hermandades Sindicales

1757

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Carbonero de Ahusín

Por acuerdo de este organismo, se hace saber que el día 16 de los que cursan y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el local de esta Hermandad la subasta de los pastos sobrantes de este término para la temporada de verano-otoño, que comprende desde el día 1.° de julio al 31 de octubre del año en curso, para 440 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 10,15 ptas. cabeza. El pliego de condiciones, y todo el expediente, se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma a disposición de cuantos deseen examinarlos, todos lo días hábiles, en las horas de diez a doce de la mañana hasta el señalado para la subasta.

Caso de quedar desierta esta 1.ª subasta se celebrará la 2.ª el día 19 del actual, a la misma hora y en iguales condiciones que la 1.ª. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Carbonero de Ahusín, 1.° de junio de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Luis Sanz.*

IMPRENTA PROVINCIAL